



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS
ALCALDÍA**



Ordenanza Municipal N° 013-2022/MPSM

San Marcos, 09 de agosto del 2022.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS.

VISTO:

El ACUERDO DE CONCEJO N° 149-2022, contenido en el ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO N° 024-2022, de fecha 08 de agosto del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28067, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía, y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso de evaluación de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Art. 26° del mismo cuerpo normativo establece que la Administración Municipal [...] se rige por los principios de legalidad, economía transparencia [...] y por los contenidos en la Ley N° 27444 y modificatorias;

Que, el artículo 195 de la Constitución Política del Perú, establece que *los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, son competentes para: (...), inc. 8 "Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley";*

Que, el artículo 73 de la ley 27972, ley orgánica de municipalidades establece que *"La Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia. Las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente ley orgánica. Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende: (...). (d) Emitir las normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, así como sobre protección y conservación del ambiente".* Del mismo modo lo determina el numeral 3 del artículo la mención;

Que, La Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, en su Título V: Protección del Agua, establece en *la Faja Marginal, en los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una Faja Marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios. El reglamento determina su extensión;*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



Que, mediante el artículo 118 del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que *“La Autoridad Administrativa del Agua, en coordinación con el Ministerio de Agricultura, gobiernos regionales, gobiernos locales y organizaciones de usuarios de agua promoverá el desarrollo de programas y proyectos de forestación en las fajas marginales para su protección de la acción erosiva de las aguas”*;

Que, con la finalidad de proteger los árboles que se encuentran en la faja marginal los cuales, además sirven de defensa ribereña natural, siendo también que los mismo sirven como un espacio en el que se desarrolla la vida de los distintos organismos favoreciendo su interacción. En él se encuentran tanto seres vivos como elementos sin vida, debiendo precederse a la aplicación de multas y/o denuncias ante las autoridades competentes a quienes sean sorprendidos talando estos árboles para usarlos en distintas actividades; siendo, muchas veces con motivo de realizar fiestas tradicionales, obtener leña, carbón, entre otros, dejan sin esta protección natural que nos defiende de posibles incrementos de agua, huacos etc.;

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: *“Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...)”*;

Que, la atribución del Concejo Municipal, antes descrita se expresa a través de Ordenanzas Municipales conforme lo prescrito en el Art. 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: *“Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal. (...) Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...)”*;

Que, mediante CARTA N° 052-2022-MPSM/GAT, recaída con el Reg. N° 414, de fecha 25 de julio del 2022, mediante el cual el Gerente de Asesoría Jurídica, hace llegar el proyecto de ordenanza Municipal mediante el cual se *“establece la prohibición de la tala de árboles que se encuentren dentro de la faja marginal del Río Cascasen que brindan una protección ribereña natural en el Distrito de Pedro Gálvez, Provincia de San Marcos”*; conforme a lo solicitado en el acuerdo de consejo N° 085-2022;

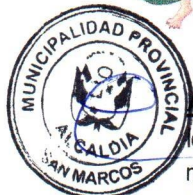
Que, mediante ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO N° 024-2022, de fecha 08 de agosto del 2022, que contiene el ACUERDO DE CONCEJO N° 149-2022; donde, Aprueba el proyecto de ordenanza Municipal mediante el cual se *“establece la prohibición de la tala de árboles que se encuentren dentro de la faja marginal del Río Cascasen que brindan una protección ribereña natural en el Distrito de Pedro Gálvez, Provincia de San Marcos”*;

Que, por las consideraciones anteriormente expuestas, en uso de las facultades conferidas en el art. 9° numeral 8) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y según lo señalado por el Acuerdo N° 149-2022, adoptado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 024-2022, de fecha 08.08.2022;

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA PROHIBICIÓN DE LA TALA DE ÁRBOLES QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LA FAJA MARGINAL DEL RÍO CASCASEN QUE BRINDAN UNA PROTECCIÓN RIBEREÑA NATURAL EN EL DISTRITO DE PEDRO GÁLVEZ PROVINCIA DE SAN MARCOS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



ARTÍCULO PRIMERO. - La presente ordenanza tiene por finalidad promover el cuidado, conservación y defensa de los árboles que se encuentren dentro de la faja marginal del río cascasen, los cuales brindan defensas ribereñas naturales en el distrito de Pedro Gálvez provincia de San Marcos, en procura de mantener barreras vivas formadas por bosques ribereños que tienen la función de proteger los cauces de los ríos y de esa forma evitar el desmoronamiento de sus taludes. Proteger las tierras agrícolas, frente a desbordes ocasionados por las crecidas de los ríos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente ordenanza tiene por objeto regular la protección ribereña con la prohibición de la tala de los árboles que se encuentran dentro de la faja marginal del río cascasen, los cuales brindan una barrera viva formada por bosques ribereños, en defensa de salvaguardar la seguridad de la población, que se encuentran ubicada en áreas adyacentes, cuyos terrenos son susceptibles de erosionarse por el régimen hidrológico cambiante del río cascasen del distrito de Pedro Gálvez, provincia de San Marcos, región Cajamarca.

ARTÍCULO TERCERO. - Para efectos de aplicación de la ordenanza **PROHÍBASE** la tala de los árboles que se encuentran dentro de la faja marginal del río cascasen, distrito de Pedro Gálvez, provincia de San Marcos, región Cajamarca.

ARTÍCULO CUARTO. - Incorpórese al Régimen Municipal de Aplicación de Sanciones – “RMAS”, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 003-2014-MPSM, las siguientes infracciones, sanciones y medidas complementarias:

CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIÓN	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
363	Por tala total y/o parcial por árbol que se encuentren dentro de la faja marginal del río cascasen distrito de Pedro Gálvez, aprobado mediante Resolución Directoral N° 022-2021-ANA-AAA.M.	1 UIT	Denuncia ante el Ministerio Público.
364	Por realizar el podado de los aboles que se encuentren dentro de la faja marginal del río cascasen distrito de Pedro Gálvez, aprobado mediante Resolución Directoral N° 022-2021-ANA-AAA.M., sin autorización.	20% UIT	Denuncia ante el Ministerio Público.

ARTÍCULO QUINTO.- AUTORIZAR a la Subgerencia de Gestión Ambiental, realice el Procedimiento Sancionador aprobado en la Ordenanza Municipal N° 003-2014-MPSM, contra los que resulten responsables, por la tala total y/o parcial de árboles que se encuentren dentro de la faja marginal del río cascasen distrito de Pedro Gálvez, aprobado mediante resolución directoral N° 022-2021-ANA-AAA.M., contra los que resulten responsables.

ARTÍCULO SEXTO.- AUTORIZAR a la Gerencia de Servicios Públicos, emita las resoluciones de sanción respectivas del procedimiento sancionador llevado a cabo por el la Subgerencia de Gestión Ambiental, contra los que resulten responsables, por la tala total y/o parcial de árboles que se encuentren dentro de la faja marginal del río cascasen distrito de Pedro Gálvez, aprobado mediante resolución directoral N°022-2021-ANA-AAA.M.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- EXHÓRTESE a la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, preste el apoyo técnico, logístico y de personal para la realización del procedimiento sancionador, cuando así lo requiera la Gerencia de Servicios Públicos y la Subgerencia de Gestión Ambiental, de ser necesario para llevar a cabo el procedimiento sancionador por la tala total y/o parcial de árboles que se encuentren dentro de la faja marginal del río cascasen distrito de Pedro Gálvez, aprobado



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



mediante resolución directoral N° 022-2021-ANA-AAA.M., la Gerencia y Subgerencia autorizadas podrían solicitar la ayuda necesaria de la Policía Nacional del Perú, conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO OCTAVO.- Encargar a la Gerencia de Servicios Públicos, realizar las acciones pertinentes con la Autoridad Local de Agua Crisnejas, a fin que la presente ordenanza no vulnere normas y/o interrumpa proyectos establecidos por la autoridad dentro de la faja marginal del río cascasen distrito de Pedro Gálvez, aprobado mediante Resolución Directoral N° 022-2021-ANA-AAA.M.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA.- DERÓGUESE O DÉJESE SIN EFECTO todas las normas o disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

SEGUNDA.- FACÚLTESE al señor alcalde para que mediante decreto de alcaldía dicte las disposiciones complementarias, reglamentarias y de ejecución necesarias para la correcta aplicación de la presente ordenanza.

TERCERA.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos, realice las acciones necesarias con la Autoridad Administrativa del Agua, Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Autoridad Local de Agua Crisnejas y organizaciones de usuarios de agua promover el desarrollo de programas y proyectos de forestación en la faja marginal del río cascasen distrito de Pedro Gálvez, aprobado mediante Resolución Directoral N° 022-2021-ANA-AAA.M.

CUARTA.- EXCEPCIONALMENTE, se podrá realizar la tala o poda de los árboles que se encuentren dentro de la faja marginal del río cascasen distrito de Pedro Gálvez, aprobado mediante resolución directoral N° 022-2021-ANA-AAA.M., siempre y cuando los arboles vengán causando peligro inminente; ello, previa evaluación de la Subgerencia de Gestión Ambiental y autorización de la Gerencia de Servicios Públicos.

QUINTA.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos y la Subgerencia de Gestión Ambiental, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

SEXTA.- ENCARGAR a Secretaria General a través de la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones la publicación de la presente ordenanza, conforme a lo establecido al art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos (www.munisanmarcos.gob.pe.)

SÉPTIMA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MARCOS
FLAVIO CARLOS MACHUCA ROMERO
ALCALDE PROVINCIAL